

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL

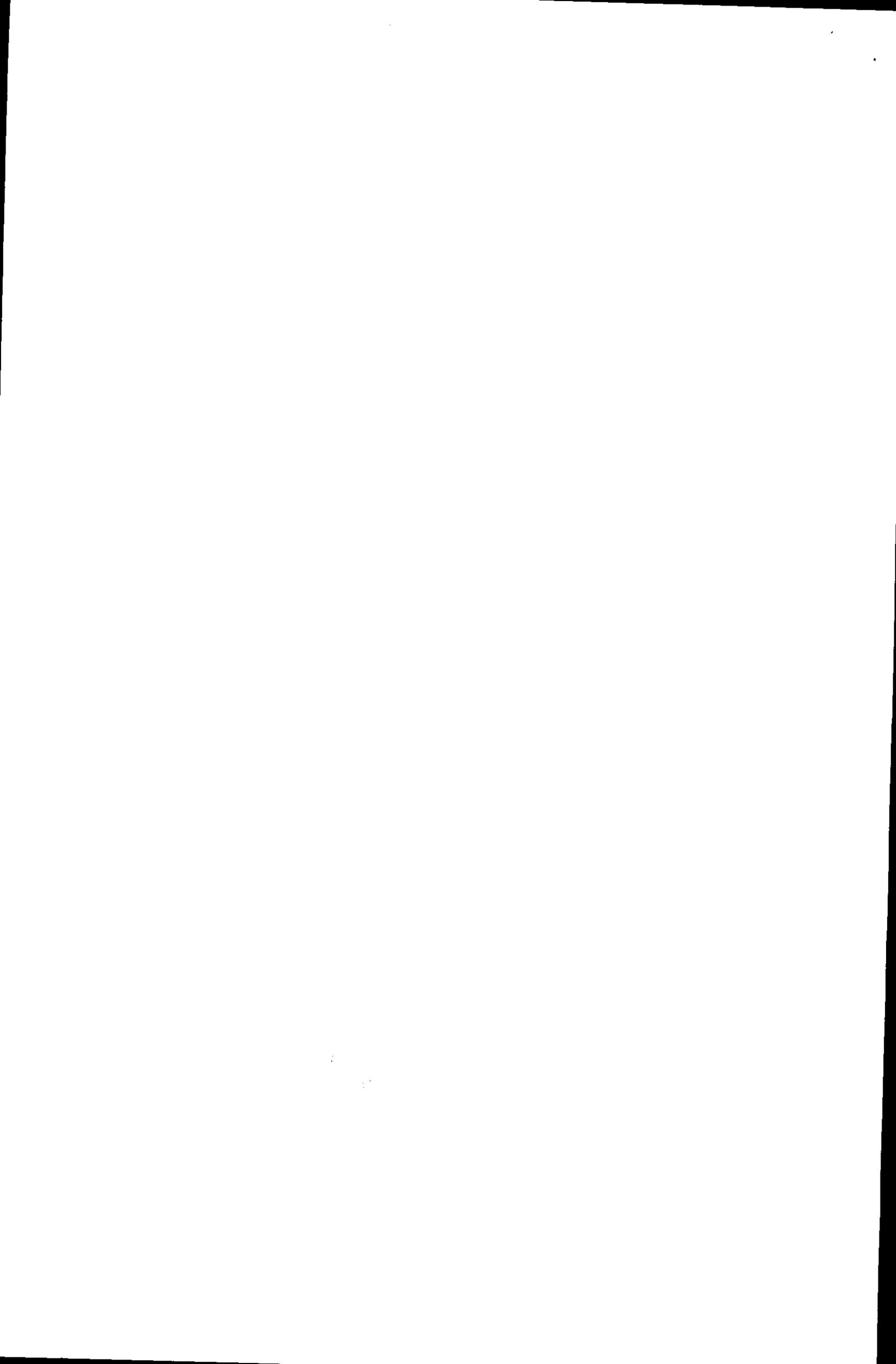
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–

NUMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL TRECE (53-2013)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013), yo, **Rubén Darío Narciso Cruz**, Secretario, delegado titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los delegados: **Lic. César Augusto Conde Rada**, Presidente, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; y **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente **Lic. César Augusto Conde Rada**. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **A)** Lectura y aprobación del acta número cincuenta y dos guión dos mil trece (52-2013); **B)** Presentación del estudio elaborado por el Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, referente a la nueva conformación del Consejo Consultivo; **C) CORRESPONDENCIA: C.1** Acuerdo de Directorio número ciento cincuenta y tres guión dos mil trece (153-2013), por medio del cual modifican los numerales 8º y 9º del acuerdo de Directorio número ciento



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'R. Cruz', written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'Registro Nacional de las Personas', 'CONSEJO CONSULTIVO', and 'Guatemala, G.A.'.



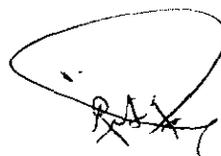
cuarenta y dos guión dos mil trece (142-2013), referente a que las disposiciones contenidas en el mismo deben ser conocidas y cumplidas por los registradores civiles estableciendo que no es necesaria su publicación en el Diario Oficial; **C.2** Acuerdo de Directorio número ciento cincuenta guión dos mil trece (150-2013), por medio del cual autorizan para que se extienda en papel bond las certificaciones de los diferentes eventos que constan en el sistema del Registro Civil; **C.3** Ref. UIP 360-2013, por medio de la cual informan sobre la publicación en la página web del RENAP del acta número **47-2013** del Consejo Consultivo; **C.4** Ref. DGCI-DCT-143-2013, por medio de la cual trasladan copia del proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco G&T Continental, Sociedad Anónima y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; **C.5** Ref. DGCI-DCT-142-2013, por medio de la cual trasladan copia de la Carta de entendimiento entre la Procuraduría General de la Nación –PGN- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; **C.6** Acuerdo de Directorio No. 159-2013, por medio del cual autorizan al Lic. Rudy Gallardo, Director Ejecutivo, para suscribir el convenio entre la Vicepresidencia de la República de Guatemala y RENAP; **D) VARIOS: D.1)** Ref. DE-2831-2013, por medio de la cual trasladan estadísticas del proceso del DPI por el período comprendido del 2 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2013. **E)** El Consejo Consultivo aprueba la agenda por unanimidad, procediéndose para el efecto de la siguiente manera:

PRIMERO: Se difiere la lectura y aprobación del acta número cincuenta y dos guión dos mil trece (52-2013).

SEGUNDO: Se procede a dar lectura al estudio elaborado por el Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, referente a la conformación del Consejo Consultivo, el que literalmente dice:

“ESTIMADOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE RENAP

Con ocasión de operarse el cambio en la Presidencia rotativa del Consejo, asumiéndola el Licenciado César Augusto Conde Rada, para el período comprendido del mes de



septiembre del 2013 al 2014 del mismo mes, y a la vez realizarse también, como consecuencia, la distribución de las vocalías respectivas, éstas quedaron así:

Vocal Primero: Dra. Gladis Adelia Gil Barrios de Hernández.

Vocal Segundo: Lic. Rubén Darío Narciso Cruz; quien ocupó en el período anual anterior, la tercera vocalía.

Vocal Tercero: Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, quien ocupó en el período anterior la primera vocalía.

Con el debido respeto y reconocimiento a mis colegas consultores, estimo que la distribución que hicimos, no está de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP- pues la vocalía que debió atribuírseme, en interpretación y aplicación de dicha norma, y según mi leal saber y entender, debió ser la Segunda.

Me explico: El artículo en mención expresa que: “La presidencia del Consejo Consultivo será desempeñada por los mismos miembros que lo integran en forma rotativa, en un período de un año, comenzando por el de mayor edad y siguiendo en orden descendente de edades”. “El mismo criterio se aplicará para designar el orden de las vocalías de la primera a la cuarta” (El subrayado es propio).

O sea que el orden de sucesión, tanto de la Presidencia del Consejo como de las Vocalías, se establece por la Ley desde el principio, al integrarse el Consejo o se da renovación de sus miembros.

En mi criterio, cuando el primer Presidente cumple el primer año, tiene que ocupar la vocalía primera, porque el orden descendente principia a aplicarse por el de mayor edad que deja la Presidencia. Luego en el segundo año, el anterior Presidente pasa a desempeñar la segunda vocalía y el saliente la primera y así sucesivamente hasta distribuirse las cuatro que prescribe la Ley, las que seguirán siempre el orden decreciente

de edades, de mayor a menor edad. (Actualmente en el Consejo sólo hay tres, por la razón sabida).

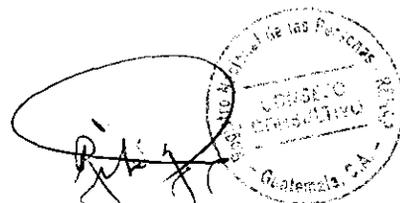
Podría objetarse a esta ordenación o procedimiento, que durante los cuatro años de los miembros del Consejo, se darían situaciones que rompen el orden descendente prescrito por la Ley, como por ejemplo, que después de dos Presidencias continuas, la primera Vocalía estaría ocupada por una persona de menor edad que la de la segunda Vocalía (primer Presidente); y que después de tres años se diera el caso de que la primera y segunda Vocalía estuvieran en ellas consultores de menor edad que el de la tercera, lo que evidentemente no reflejaría un orden decreciente, y al final del período existiera un orden ascendente contrario a la Ley.

Estas objeciones me parecen que son aparentes y no reales o lógicas, porque las distribuciones no deben calificarse formalmente, sino cronológicamente, o como fueron hechas, y en todo caso estas situaciones derivan de la Ley.

Finalmente, si se adoptara el sistema, con respecto al orden decreciente ininterrumpido de edades, de atribuirse las Vocalías fijamente, sin cambio los cuatro años, de modo que el primer Presidente al concluir su período anual, pasará a ocupar la primera Vocalía sin posibilidades de cambio, inamovible, y también los nominados a la segunda, tercera y cuarta Vocalías con igual inamovilidad, si bien es cierto que se conservaría el orden de las edades, sin interrupción alguna, también lo es, que de este criterio se diría que es antidemocrático, que pugna con el espíritu mismo de la norma.

Atentamente,

Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Consejero Representante de los
Rectores de las Universidades –
Privadas del país.-



Handwritten signature: *Alvaro Rolando Torres Moss*
Circular stamp: **CONSEJO CONSULTIVO**
Guatemala, C.A.

El Dr. Torres Moss expresa que no tiene interés alguno en cuanto a la forma en que se configuraron las vocalías, más que expresar lo que a su juicio debió establecerse. Con el debido respeto a la persona del Dr. Torres Moss, los miembros del Consejo Consultivo reconocen el esfuerzo académico realizado, que sin duda será muy valioso para posteriores designaciones. El Presidente del Consejo Consultivo de igual manera señala el valor del estudio, cuyo autor ha estado en todas las rotaciones efectuadas, incluida la última en donde se tomó la decisión por unanimidad en cuanto a las designaciones correspondientes al período dos mil trece, dos mil catorce. Por lo anterior, el Consejo Consultivo acuerda corregir el punto CUARTO del acta número cuarenta y nueve guión dos mil trece (49-2013) de la sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil trece, en el sentido que en el período comprendido del 27 de septiembre de 2013 al 26 de septiembre de 2014 el Consejo Consultivo queda integrado así:

Presidente:	Lic. César Augusto Conde Rada
Suplente:	Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Vocal primero:	Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Suplente:	Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Vocal segundo:	Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Suplente:	Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vocal tercero y Secretario:	Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Suplente:	Ing. Orlando Roberto Monzón Girón

Así mismo se corrige que el decreto legislativo 90-2005 y sus reformas es el que contiene la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP- y no el que se consignó en el punto señalado.

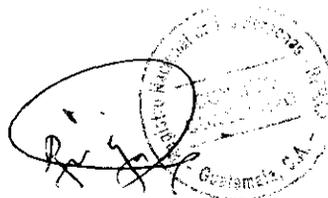
TERCERO: CORRESPONDENCIA:

TERCERO A: Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número ciento cincuenta y tres guión dos mil trece (153-2013), por medio del cual modifican los numerales 8º y 9º del acuerdo de Directorio número ciento cuarenta y dos guión dos mil trece (142-2013), referente a que las disposiciones contenidas en el mismo deben ser conocidas y cumplidas por los registradores civiles estableciendo que no es necesaria su publicación en el Diario Oficial. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor legal de este órgano para que emita opinión.

TERCERO B: Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número ciento cincuenta guión dos mil trece (150-2013), por medio del cual autorizan para que se extienda en papel bond las certificaciones de los diferentes eventos que constan en el sistema del Registro Civil. El Consejo Consultivo se da por enterado y solicita al Director Ejecutivo se sirva girar sus instrucciones a efecto que se envíe copia de los documentos de carácter técnico que justifican la emisión del acuerdo de Directorio en mención, especialmente sobre el procedimiento de verificación del contenido de las certificaciones extendidas en papel bond. Asimismo un estudio en el que se haga la comparación de las características de las certificaciones extendidas en papel seguridad con las certificaciones extendidas en papel bond. Al referido estudio deberá adjuntarse un documento en donde se integre toda la normativa de carácter reglamentario relacionada con la extensión de certificaciones de los eventos propios del SIRECI.

TERCERO C: Se procede a dar lectura a la Ref. UIP 360-2013, por medio de la cual informan sobre la publicación en la página web del RENAP del acta número 47-2013 del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo se da por enterado.

TERCERO D: Se procede a dar lectura a la Ref. DGCI-DCT-143-2013, por medio de la cual trasladan copia del proyecto del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco G&T Continental, Sociedad Anónima y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El



Consejo Consultivo luego de dar lectura al convenio en mención, así como a la opinión del asesor legal, acuerda trasladárselo nuevamente al asesor para que haga un análisis comparativo con el convenio suscrito entre el RENAP y el Banco Industrial, Sociedad Anónima.

TERCERO E: Se procede a dar lectura a la Ref. DGCI-DCT-142-2013, por medio de la cual trasladan copia de la Carta de entendimiento entre la Procuraduría General de la Nación – PGN- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Se hacen las siguientes observaciones:

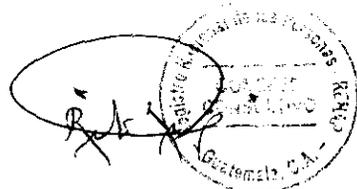
1. La Carta de Entendimiento versa principalmente acerca de la información que puede proporcionar el RENAP en ocasión de una alerta Alba-Keneth, pero no se indica claramente que sólo puede ser aquella mencionada en el artículo 15 inciso p) de la Ley del Registro Nacional de las Personas (inciso b) de la segunda cláusula). **2.** Se avanza en la creación de un mecanismo que permita a las entidades públicas que lo necesiten, acceso en línea a la información contenida en la base de datos del RENAP. **3.** Varias de las estipulaciones contenidas en la Carta de Entendimiento podrían justificarse en un documento de carácter reglamentario que el Consejo Consultivo ha recomendado formular al Directorio, y que puede servir de “marco referencial” para la preparación, aprobación, formalización y suscripción de los convenios y cartas de entendimiento, con el objeto de hacer de esos instrumentos medios eficientes y eficaces para garantizar la colaboración interinstitucional; por ejemplo, creación de un usuario, consultas individuales (no traslado de la base de datos), designación de un empleado o funcionario público exclusivamente para el intercambio de información, contar con un servicio de internet “punto a punto”, etcétera, **4.** Se crea una mesa técnica con facultades no meramente ejecutivas de la Carta, siendo que sólo por ley se pueden asignar competencias administrativas. El Consejo Consultivo, luego de analizar el documento relacionado, acuerda: **a)** Emitir opinión favorable para la suscripción del mismo, pero con la recomendación que se atiendan las observaciones que

resultan de lo expresado en los incisos uno y cuatro anteriormente expresados; b) Sugerir al Directorio que considere encargar al Director Ejecutivo gire instrucciones a los departamentos técnicos a fin preparen una propuesta consistente en formular un documento de la naturaleza del señalado en el inciso tres anterior, para su consideración y aprobación en un plazo perentorio; y c) Recomendar al Director Ejecutivo estime la procedencia de ordenar a las dependencias involucradas directamente con la celebración de convenios, cartas de entendimiento y otros documentos de orden legal en que se acuerden pactos de colaboración interinstitucional, introducir en los mismos, los puntos y aspectos que figuran en la propuesta de Carta de Entendimiento que se analiza, ya que con ello se precisa de mejor forma los derechos, obligaciones, responsabilidades, alcances y otros aspectos asociados a la colaboración interinstitucional que se espera alcanzar con su celebración.

TERCERO F: Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), por medio del cual autorizan al Lic. Rudy Gallardo, Director Ejecutivo, para suscribir el convenio entre la Vicepresidencia de la República de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo se da por enterado y solicita el documento final.

CUARTO: VARIOS:

CUARTO A: Se procede a dar lectura a la Ref. DE-2831-2013, por medio de la cual trasladan estadísticas del proceso del DPI por el período comprendido del 2 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2013. El Consejo Consultivo se da por enterado. El Ingeniero Monzón Girón informa que el día viernes dieciocho de los corrientes, entregó un informe con la proyección de población realizada por el Instituto Nacional de Estadística a la Dirección Ejecutiva del RENAP, tal como solicitó el Director Ejecutivo en su momento. El Consejo Consultivo se da por enterado y luego de debatir sobre el uso y aplicación que debe dársele



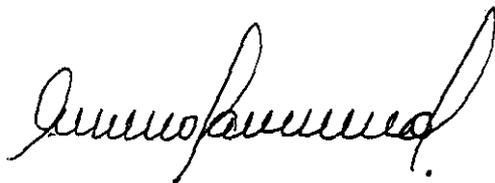
a esa información acuerda solicitar al Director Ejecutivo que gire instrucciones a donde corresponda para que se informe a este órgano la relación existente entre DPI extendidos, proyección poblacional, número de empadronados, desagregado a nivel municipal.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.

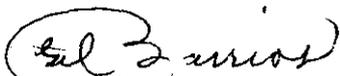
El Presidente Lic. César Augusto Conde Rada, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013), a las siete horas con quince minutos, en calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, dos horas después de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en cinco hojas tamaño oficio.



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras –CACIF–



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Comité Coordinador de Asociaciones
Agrícolas, Comerciales, Industriales y
Financieras –CACIF–



Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria –SAT–



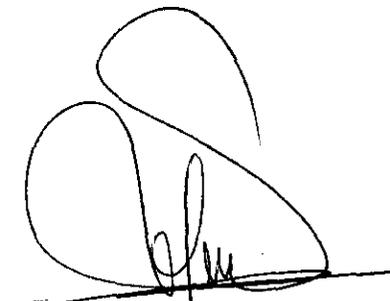
Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria –SAT–

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01138



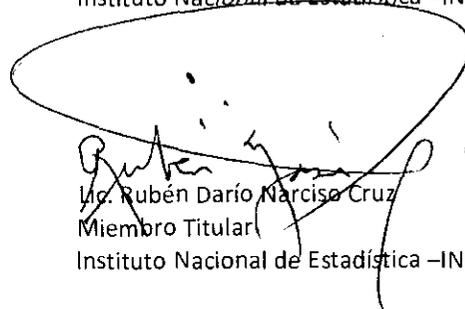
Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Ing. Orlando Roberto Monzon Giron
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-

